

ORIGINAL



Depto Técnico
U.C.E.O
INT: 303-124

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE
RESOLUCION EXENTA N° 1799
TEMUCO, 20 MAYO 2011

VISTOS:

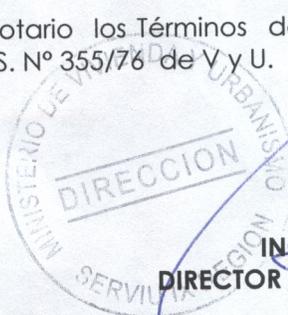
- a.- La Resolución N° 92 del 18 de Diciembre de 2009, que contrata la Obra "Construcción Avenida Costanera - Etapa II, comuna de Temuco", con la Empresa Constructora Claro, Vicuña, Valenzuela S.A.;
- b.- La Resolución Exenta N° 4195 del 13 de Diciembre de 2010, que acepta aumento de obras y obras extraordinarias de la Obra "Construcción Avenida Costanera - Etapa II, comuna de Temuco", con la Empresa Constructora Claro, Vicuña, Valenzuela S.A.;
- c.- Las cartas, N° CTII 67/10 del 25.11.2010, N° CTII 81/10 del 07.02.2011, N° CTII 86/11 del 08.04.2011, todas de la empresa Claro Vicuña Valenzuela S.A., en solicita **ampliación de plazo de 80 días corridos**, por las razones que expone;
- d.- El Informe Técnico N° 2 de fecha 28/04/2011, de ampliación de plazo, elaborado por la Unidad Control Ejecución Obras, visado por el Jefe Departamento Técnico del SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, informe que cuenta con visto bueno del Director del Serviu Region de la Araucanía;
- e.- La boleta de Garantía N°4607252 del BancoEstado que garantiza el total y oportuno cumplimiento del Contrato, con vencimiento el 31.10.2011;
- f.- La póliza de seguro N° 10423140, de responsabilidad civil por daños a terceros con vigencia hasta el 31.10.2011
- g.- El artículo N° 47 del DS N° 236 / 02 de V y U párrafo 4, que sustenta la ampliación de plazo;
- h.- El Decreto N° 236 /2002 de V y U. que aprueba las bases administrativas de contratación de obras a suma alzada;
- i.- La Resolución N° 1600 del 30.10.08, que fija las normas sobre materias afectas y exentas del trámite de toma de razón;
- j.- El D.L. N° 1.305 de 1975 y el D.S. N° 355 de 1977, Reglamento Orgánico de los Serviu;
- k.- El decreto N° 128 del 30/11/2010 de V. y U., que nombra al infrascrito en el cargo de Director del SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, dicto la siguiente:

RESOLUCION

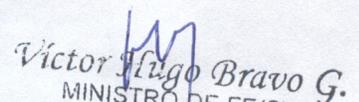
- 1.- **ACEPTASE EL AUMENTO DE PLAZO**, del contrato "Construcción Avenida Costanera - Etapa II, comuna de Temuco", acorde a lo señalado en el Informe Técnico N° 2, hasta el 03 de Septiembre 2011.
- 2.- **Garantías del Contrato:** La Empresa Constructora entrego la garantía establecidas según D.S.N° 236 / 2002 de V y U, con vigencia hasta el 31.10.2011, según se indica en visto e).
- 3.- El Contratista deberá aceptar ante Notario los Términos de la presente Resolución y conforme con el procedimiento establecido en el D.S. N° 355/76 de V y U.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE




PABLO VERA BRAM
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA
 V° B°
 D. Jurídico

Ministro de Fe
 Departamento Técnico
 Unidad Control Ejecución Obras
 Departamento Jurídico
 Departamento Administración y Finanzas
 Sección Contabilidad
 Departamento Programación Física y Control
 Unidad de Control Interno
 Seremi Minvu IX Región
 DDU MINVU Santiago
CONTRATISTA Constructora Claro, Vicuña, Valenzuela S.A., Avenida Costanera N° 02120 - Temuco
 Oficina de Partes


Victor Hugo Bravo G.
 MINISTRO DE FE(S)
 SERVIU REGION
 DE LA ARAUCANIA